



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°.118 /2018-MPL.

Lambayeque, 25 de Octubre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante expediente N° 3903 de fecha 22 de marzo de 2018, que contiene la Carta N° 024-2018-AACH-CACSMP de fecha 22 de marzo de 2018, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres, indica que son una institución de intermediación financiera de alcance Nacional, con 55 años de vida institucional que cuentan con 60,000 mil socios, teniendo como objetivo otorgar mejores beneficios a potenciales socios de la Región Lambayeque, a través de múltiples servicios financieros y sociales, en ese sentido, y teniendo conocimiento del interés de los colaboradores de la entidad, que desean ser socios de la cooperativa, se presenta una alternativa ventajosa y diferenciada de satisfacer necesidades de financiamiento, proponiendo convenio interinstitucional, vía descuento por planillas.

Que, mediante Informe N° 0116-2018/MPL-GRH de fecha 16 de mayo de 2018, emitido por la Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que la remuneración y los beneficios sociales del trabajador, son derechos reconocidos por la Constitución, por lo tanto son derechos constitucionales los cuales tienen carácter de irrenunciabilidad de derechos reconocidos por la constitución y la Ley, consagrada en el artículo 26° numeral 2 de nuestra carta magna, en ese sentido para que proceda el descuento de la remuneración del servidor por parte del empleador, este tiene que haber contemplado explícitamente que le sean descontados de sus ingresos una porción de estos. Asimismo, precisa que, respecto a la propuesta realizada por la cooperativa, se han observado algunos cláusulas, séptima y décimo cuarto, proponiendo modificaciones que se mencionan en el citado informe, concluyendo que resultaría atendible que la municipalidad suscriba el convenio donde se busca beneficiar a los trabajadores municipales, para satisfacer las necesidades de financiamiento, el cual ayudaría en el bienestar de él y de su familia.

Que, mediante Informe Legal N° 543/2018-MPL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que el expediente debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 26 del artículo de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades, para que determine si aprueban o no la celebración del convenio interinstitucional con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porres, teniendo en cuenta lo recomendado y las modificaciones propuestas por la Gerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 0116-2018/MPL-GRH de fecha 16 de mayo de 2018.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velazmor Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Pecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

A. C. N° 118 /2018-MPL.

PAG. N° .02

Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por los fundamentos expuestos, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porras Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Lambayeque y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Martín de Porras Ltda.

ARTÍCULO TERCERO: TENER, en cuenta lo recomendado y las modificaciones propuestas por la Gerencia de Recursos Humanos en el Informe N° 0116-2018/MPL-GRH de fecha 16 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nechosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcalde
Interesado
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Recursos Humanos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.